

Martes, 20 de junio de 2017

Sección IV - Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

Juzgado de lo Social Nº 3 de Plasencia

EDICTO. PO - Procedimiento Ordinario 83/17. Sentencia 139/2017.

D/Dª MARIA AUXILIADORA CASTAÑO RAMOS, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 003 de PLASENCIA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000083 /2017- 5 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª GUILLERMO SANCHEZ HORNERO contra la empresa CARNICAS PLASENCIA SOCIEDAD COOPERTIVA LIMITADA, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

SENTENCIA Nº 139/2017

En Plasencia, a 6 de junio de 2017.

Vistos por Doña María del Pilar Rodrigo del Hoyo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. 3 de Cáceres, con sede desplazada en Plasencia, los presentes autos sobre Reclamación de Cantidad núm. 83/2017, seguido entre partes, de una y como demandante Don Guillermo Sánchez Hornero, asistido de Letrado Don Ricardo Paradés Martín, de otra y como demandado Cárnicas Plasencia, S.Coop.Lim., y FOGASA, que no comparecen pese a estar citadas en legal forma, y constando los siguientes

Código Seguro de Verificación E04799402-Ml:qUKC-7Hbw-CaWf-JKfP-P Puede verificar este documento en <https://sedejudicial.justicia.es>

FALLO

Se estima la demanda interpuesta por Don Guillermo Sánchez Hornero y se condena a Cárnicas Plasencia, S.Coop.Lim., a que abone a la actora la suma 5.383,87 euros, debiendo incrementarse en el 10% de interés de demora.

El FOGASA responderá en los términos legalmente previstos para el caso de insolvencia de la empresa.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso



Martes, 20 de junio de 2017

de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes al de la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación de la parte o de su Abogado o representante en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de trescientos euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el BANCO SANTANDER, sito en esta ciudad en la calle Talavera N° 26, de Plasencia, a nombre de este Juzgado con el número 3142, clave 65, acreditando ante la Secretaría de este Juzgado mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la citada cuenta, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar Abogado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Incorpórese esta Sentencia al correspondiente libro y expídase certificación literal de la misma para constancia en las actuaciones.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a CARNICAS PLASENCIA SOCIEDAD COOPERTIVA LIMITADA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto

Código Seguro de Verificación E04799402-Ml:qUKC-7Hbw-CaWf-JKfP-P Puede verificar este documento en <https://sedejudicial.justicia.es>

de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Plasencia, 15 de junio de 2017



Martes, 20 de junio de 2017

María Auxiliadora Castaño Ramos
LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

